



San Antonio de Arredondo, 11 de Agosto 2023.

**ORDENANZA REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES PARA
TENENCIA RESPONSABLE DE GANADO MAYOR Y MENOR.**

VISTO:

La necesidad de adecuar las normativas vigentes que regulan la tenencia de ganado mayor o menor dentro del ejido urbano de la localidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar adecuadamente los límites para la tenencia de ganado mayor o menor preservando el interés del conjunto de la población y de cada vecino en particular;

Que existen espacios verdes como la vera del río, plazas o paseos donde el turismo, fuente principal de la actividad económica de la localidad, debe disfrutar sin la presencia de animales, los cuales generan un peligro para la integridad física de los mismos y ocasionan distintos tipos de olores y molestias para el visitante;

Que el valor especial que tiene en la historia de nuestra país los caballos como elemento integrante de la identidad criolla y que los mismos han sido criados en la localidad por sus características de población con terrenos amplios, hoy su urbanización la convirtió en barrios residenciales donde las parcelas son de una superficie limitada por lo que se hace necesarios normar dicha situación;

Que el crecimiento demográfico hace necesario establecer las condiciones para la tenencia responsable que evite el reclamo de los vecinos y permita la pacífica convivencia;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Artículo 1º- Aplíquese el registro de Marcas y Señales para la tenencia de animales equinos, mular, burros, vacunos, ovinos, caprinos y porcinos y/o cualquier especie que perjudique la tranquilidad, seguridad y salud pública en todo el ejido municipal.

Artículo 2º- Es obligatorio para todo propietario de ganado mayor o menor, la obligación de tener registrado a su nombre, el diseño que empleare para marcar o señalar, conforme a lo dispuesto por Ley 5542 de Marcas y Señales. Queda prohibido marcar o señalar sin tener registrado el diseño que se emplee. El ganado mayor deberá tener libreta sanitaria al día.

Artículo 3º- Es obligatorio para todo propietario de hacienda marcar su ganado mayor y señalar su ganado menor. En los ejemplares de pura raza, la marca o señal podrá ser sustituida por tatuajes o reseñas, según especies.

Artículo 4º- La obligación de marcar en el ganado mayor deberá cumplirse durante el primer año de vida del animal, y de señalar en el ganado menor antes de llegar a los seis meses de edad.

Artículo 5º- Sin perjuicio de las multas que se establecieran administrativamente, el incumplimiento de las obligaciones de marcar y/o señalar a los animales, según sus características de ganado mayor o menor, privará al propietario de los animales de los derechos que esta Ordenanza le acuerde.

Artículo 6º- Los animales descriptos como ganado mayor o menor que se encuentren en la vía pública o sin su tenedor, criador o propietario a cargo del mismo, podrán ser retirados de la misma por la Autoridad de Aplicación, los que serán depositados en los lugares que determine el D.E.M., debiendo labrarse el acta de infracción y secuestro correspondiente, la cual será remitida al Juzgado Administrativo de Faltas dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes.

Artículo 7º- El Municipio en las actuaciones derivadas del secuestro y/o traslado, encierro, custodia o tenencia de los animales, no se responsabiliza por las lesiones, enfermedades, pérdidas por fuga o muerte que pudieran sufrir los mismos.

Artículo 8º- Los tenedores, criadores y propietarios de animales denominados ganado mayor y/o menor, deberán comunicar de su existencia a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un formulario con los datos pertinentes que deberá suscribir el tenedor, criador o propietario de animales.

Artículo 9º- Se denominan lugares no aptos para la tenencia de ganado mayor o menor los que establece la Ordenanza N^º 9/2012 y sus modificaciones.



Artículo 10º.- Aquellos tenedores o propietarios que poseen animales en lugares no aptos tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la misma para presentar al D.E.M. y/o Autoridad de Aplicación un plan de erradicación el cual no podrá ser superior a los tres (3) meses contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- Los animales que podrán circular por la vía pública son aquellos que acompañados por su propietario o responsable estén provistos de un adecuado método de sujeción y control como collar, correa, bozal y puedan certificar que cuentan con su correspondiente Libreta Sanitaria.

Queda prohibida la circulación de ganado por avenidas principales y por la vera del río, salvo autorización especial del Municipio.

Los propietarios de animales por cuya conducta causare daños físicos a un ser humano, se harán pasibles de multa y de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Artículo 12º.- Aquel tenedor o propietario de animales descriptos que en el plazo estipulado no presente el plan de erradicación; que el mismo no sea aprobado o no cumpla en tiempo y forma con la aprobación dentro del plazo máximo establecido en esta Ordenanza será sancionado de la siguiente manera:

- a) Multa
- b) Clausura definitiva del lugar donde se hallen los animales descriptos
- c) Secuestro de animales
- d) Desmantelamiento de las instalaciones respectivas.

En cada caso deberá labrarse el Acta correspondiente, de manera circunstanciada y si resultare necesario, deberá requerirse la orden de allanamiento pertinente, pudiéndose solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 13º.- Los gastos que originen la intervención municipal en secuestro, traslado, tenencia, pensión y guarda de los animales, que se encuentren en la vía pública o en zonas prohibidas, como así también el desmantelamiento de instalaciones que la Autoridad de Aplicación realice serán a cargo del titular del animal y/o vivienda, pudiéndose exigir su cobro por vía judicial.

Artículo 14º.- La Autoridad de Aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su intervención en secuestro y traslado de animales, deberá elaborar y elevar al Juzgado Administrativo de Faltas un informe documentando conteniendo:

- a) Identificación de raza del animal.
- b) Estado del animal
- c) Identificación de la marca si la tuviere
- d) Registro fotográfico digital para su eventual identificación.



En caso que se conociera que el animal secuestrado ha tenido intervención en acto delictivo, se deberá poner en conocimiento de las autoridades judiciales competentes de manera inmediata.

Artículo 15º.- Los animales secuestrados o incautados se mantendrán en el lugar dispuesto por el D.E.M. y dentro de los siete (7) días corridos posteriores al secuestro, el propietario, tenedor o criador podrán acceder al retiro de los mismos, previo pago de multas, gastos de mantenimiento, de control sanitario, poseer libreta sanitaria con el test de Coggins AIE en vigencia y acreditar su propiedad con el Registro de Marcas y Señales.

Al propietario, tenedor o criador que dentro de los siete (7) días careciere de la documentación, se le otorgará un plazo de diez (10) días corridos para regularizarla. Hasta tanto no concluya el trámite y obtenga la documentación pertinente, el animal no le será restituido.

Artículo 16º.- El valor de las multas los determinará el Juzgado Municipal de Faltas y serán fijadas en unidades fijas denominadas UF y se abonará su equivalente en dinero actualizado al momento de hacerse efectivo el pago.

Artículo 17º.- El Juzgado Administrativo de Faltas en el término de cinco (5) días corridos posteriores al plazo establecido en el artículo 10º de la presente, deberá establecer mediante resolución, la disponibilidad y/o decomiso administrativo de los animales en favor del Municipio. En tal caso, el Municipio los dejará en el espacio destinado a tal fin, de manera provisoria o definitiva, con la finalidad de procurar su registración o marca, para ser destinado a:

- a) Cumplir una función de bien común
- b) Ser subastado en remate administrativo
- c) Proceder a su venta directa a particulares, facultándose al DEM su negociación, previa autorización del Concejo Deliberante.
- d) Cualquier otro destino que el DEM considere pertinente.

En caso que el DEM decida el remate y/o venta, los gastos y trámites que demande el procedimiento y el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que correspondan, para tenencia de los animales descriptos, serán a cargo del adjudicatario o comprador.

El producido del remate será destinado a Rentas de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Artículo 18º.- Los fondos obtenidos del remate de cada animal importan la cancelación de la multa y gastos de manutención que fueran aplicados por el Juzgado Administrativo de Faltas y los gastos de señal y/o marca, custodia y sanidad de los mismos necesarios de manera previa para su posterior remate o venta.



Artículo 19°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el DEM.

Artículo 20°.- El Intendente Municipal o la Autoridad de Aplicación podrán tramitar ante SENASA u otro organismo competente la documentación correspondiente para la identificación, vacunación, libreta sanitaria y otros elementos que permitan el mantenimiento y la concreción de la subasta y/o venta directa de los animales.

Artículo 21°.- Autorícese al DEM a celebrar distintos convenios con particulares u organizaciones intermedias que posean lugares aptos y habilitados por el mismo para el traslado y depósito de los animales secuestrados.

Artículo 22°.- Derógase toda otra Ordenanza y disposición que se oponga a la presente.

Artículo 23°.- **ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

Artículo 24°. - **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 427/2023



San Antonio de Arredondo, 18 de Agosto 2023.

ORDENANZA CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO Y LA COMUNA DE CUESTA BLANCA

VISTO:

Las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Orgánica Municipal, Ley 8102 y demás normativa vigente;

Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 10 de Agosto de 2023, firmado por la Señora Intendente Municipal con la Sra. Presidente de la Comuna de Cuesta Blanca, Ana Gaitán.

Que en virtud del mismo, la Comuna de Cuesta Blanca encomienda a la Municipalidad de San Antonio de Arredondo el juzgamiento y sanción de las contravenciones a las disposiciones legales que hace a su competencia, para que la misma sea cumplida a través del Tribunal Administrativo de Faltas;

Que el mencionado acuerdo es signado por la Intendente Municipal en representación de la Municipalidad "ad referéndum" de las aprobaciones y autorizaciones del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y la Comuna de Comuna de Cuesta Blanca, que compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias.



ARTÍCULO 3°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 4°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 428/2023



CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Y COMUNA DE CUESTA BLANCA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO**, DPTO PUNILLA, PCIA DE CORDOBA, representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. PATRICIA ESTHER CICERONE, D.N.I 14.536.828 con domicilio legal Avenida Cura Brochero 2305, y el Sr. Secretario de Gobierno, ROBERTO GRIGIONI , D.N.I. 17.115.140, de la localidad de San Antonio de Arredondo por un parte y por la otra la **COMUNA DE CUESTA BLANCA** representada por la Sra. Presidenta Comunal Ana Gaitán D.N.I. 14.409.241 con domicilio en Alameda Ángel Crosetto 100, Cuesta Blanca, por una parte, este acto conforme a las atribuciones conferidas por el artículo N° 190 de la Constitución Provincial, Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ordenanza de Creación del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y demás disposiciones legales vigentes al respecto, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, condicionado al referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y conforme la autorización expresa de la Comisión Comunal de Cuesta Blanca , según Resolución N° 33/2023, que compuesta de una (01) foja útil la que forma parte del presente, en base a las cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA: La Comuna de Cuesta Blanca, por este acto; delega en la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, el juzgamiento y sanción de las de las contravenciones a las disposiciones legales que hace a su competencia, para que la misma sea cumplida a través del Tribunal Administrativo de Faltas. La Municipalidad de San Antonio de Arredondo acepta la delegación de atribuciones; y en consecuencia el Juez Administrativo Municipal de Faltas tendrá jurisdicción y será competente para entender en las contravenciones a las disposiciones de orden nacional, provincial y municipal vigentes o a dictarse, cuya aplicación corresponda a la Comuna de Cuesta Blanca. Quedan exceptuadas las infracciones al régimen tributario, las de carácter disciplinario de la administración y las de naturaleza contractual.-



Se establece también, de común acuerdo, que el Tribunal de Faltas de San Antonio de Arredondo una vez concluido el trámite administrativo a los fines del cobro sin resultados positivos, expedirá el título ejecutivo para que la Comuna de Cuesta Blanca persiga el cobro por la vía judicial que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Comuna de Cuesta Blanca, a su vez, deberá realizar cuanto acto y/o gestión fuere necesaria, requerida por el Juez Administrativos de Faltas de San Antonio de Arredondo, a los fines de una mejor actividad administrativa tendiente al fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo.--

CLÁUSULA TERCERA: La Comuna de Cuesta Blanca, por este acto expresamente autoriza que la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, realice el descuento automático en concepto de pago por la gestión de cobro, del veinte por ciento (20%) del importe por todo concepto de la cobranza. Asimismo la Comuna de Cuesta Blanca soportará íntegramente los gastos que demanden las notificaciones que tuviera que efectuar el Tribunal. El saldo restante, será depositado en la cuenta corriente CBU 072027062000000592790, o alias cuenta 2017, Banco Santander Río, correspondiente a la Comuna de Cuesta Blanca, siendo suficiente constancia del pago por la Municipalidad de San Antonio de Arredondo la tenencia del control de depósito expedida por el banco. Para el caso del cobro judicial por parte de la Comuna de Cuesta Blanca, ésta deberá depositar el 20 % de lo percibido en concepto de capital, intereses y gastos administrativos en la cuenta cte. N° CBU 0200349601000000921665 y/o alias TRONO.LASTRE.BOTE, del Banco de Córdoba, correspondiente a la Municipalidad de San Antonio de Arredondo siendo suficiente constancia del pago de la Comuna de Cuesta Blanca la tenencia del control de depósito expedida por el banco.

CLÁUSULA CUARTA: Ante la eventualidad de la intervención de personal de inspección de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, en Jurisdicción de la Comuna de Cuesta Blanca, o viceversa, en función de la colaboración reciproca que se pacta por el presente, los gastos operativos, a determinar de común acuerdo, son a cargo de la Municipalidad o Comuna requirente, pudiendo en el caso de que la beneficiaria



sea la Comuna de Cuesta Blanca, ser descontados del importe a depositar conforme a las cláusula tercera del presente.-

CLÁUSULA QUINTA: La Comuna de Cuesta Blanca en este acto adhiere al Código de Faltas N° 040/2012 y sus modificatorias; legislación pertinente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo; salvo contradicción con normas propias, para lo cual la

Comuna de Cuesta Blanca deberá remitir copias certificadas de toda resolución o disposición relacionada con el objeto del presente acuerdo.....

CLÁUSULA SEXTA: La vía recursiva que correspondiere, conforme las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Creación del Tribunal de Faltas o subsidiariamente en ley provincial N° 6658, será atendida y resuelta por la autoridad competente de la Comuna de Cuesta Blanca.

CLÁUSULA SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir y dejar sin efecto los derechos y obligaciones emergentes del presente, debiendo para ello comunicar fehacientemente esta decisión con noventa (90) días de anticipación, sin necesidad de expresión de causa, ni costo; ni indemnización de ninguna dase.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan domicilio en sus respectivas sedes municipales, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.--

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firman, previa lectura y ratificación, se dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en las localidad de San Antonio de Arredondo, a los 10 días del mes de Agosto de 2023.

San Antonio de Arredondo, 03 de Agosto de 2023.-

DECRETO N° 0156/2023

VISTO, lo establecido en la Ordenanza N° 075/2013, Escalafón y Régimen de Concursos del Personal Municipal; y la Ordenanza 076/2013 Régimen de Remuneraciones de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza 075/2013, Escalafón y Régimen de Concursos del Personal Municipal ; a principio de año se realizan las promociones de carácter automáticas previstas en los diferentes agrupamientos.-

QUE en el Decreto 0001/2023, se omitió en el Anexo I, listado de agentes promovidos, la inclusión de tres (3) agentes.

QUE el error u omisión solo se produjo en el listado que forma parte del Decreto 0001/2023 como Anexo I, por cuanto las liquidaciones de haberes se realizan de acuerdo a la categoría correspondiente a cada Agente.

QUE, a estos efectos corresponde rectificar el Decreto 0001/2023, a fin de incorporar al listado a las tres agentes municipales a las cuales le corresponde la recategorización.

QUE, por lo expuesto corresponde dictar el mecanismo legal pertinente que rectifique el Anexo I , del Decreto 001/2023.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE el Anexo I, del Decreto 0001/2023 de fecha 03 de Enero del Cte. año, en un todo de acuerdo a lo prescripto en las Ordenanzas N°75/13 y N°76/13.-

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I - DECRETO 0001/2023- 0156/2023-RECATEGORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTES MUNICIPALES-

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	ESCALAFON	CATEGORIA	ESCALAFON	CATEGORIA	ESCALAFON	CATEGORIA	ESCALAFON
		2014		2017		2020		2023	
		Por 3 años		Por 3 años		Por 3 años			
19	GARKUR JULIO G.	CAT.13	MMSG.AUX.IV	CAT.14	MMSG.AUX.III	CAT.15	MMSG.AUX.II	CAT.16	MMSG.AUX.-CAT.16
23	DOMINGUEZ HECTOR H.	CAT.13	MMSG.AUX.IV	CAT.14	MMSG.AUX.III	CAT.15	MMSG.AUX.II	CAT.16	MMSG.AUX.-CAT.16
32	PEREZ LUCAS MATIAS	CAT.11	ADM.DE EJEC.II	CAT.12	ADM.DE EJEC.I	CAT.13	AUX.ADM.VI	CAT.14	AUX.ADM.-CAT.14
36	PATIÑO MARIA DE LOURDES	CAT.13	INSP.CVS.AUX.VI	CAT.14	INSP.CVS.AUX.V	CAT.15	INSP.CVS.AUX.IV	CAT.16	INSP.CVS.AUX.-CAT.16
45	DOMINGUEZ NESTOR	CAT.8	MMSG.EJEC.V	CAT.9	MMSG.EJEC.IV	CAT.10	MMSG.EJEC.III	CAT.11	MMSG.EJEC.-CAT.11
49	VILLARREAL ROQUE H.	CAT.12	INSP.CVS.EJEC.VII	CAT.13	INSP.CVS.AUX.VI	CAT.14	INSP.CVS.AUX.V	CAT.15	INSP.CVS.AUX.-CAT.15
62	VARAS JERONIMO DOMIN	CAT.12	MMSG.EJEC.I	CAT.13	MMSG.AUX.IV	CAT.14	MMSG.AUX.III	CAT.15	MMSG.AUX.-CAT.15
72	ROMERO HECTOR ROBERTO	CAT.8	MMSG.EJEC.V	CAT.9	MMSG.EJEC.IV	CAT.10	MMSG.EJEC.III	CAT.11	MMSG.EJEC.-CAT.11
75	GALIONE GLADYS	CAT.12	ADM.DE EJEC.VII	CAT.13	AUX.ADM.VI	CAT.14	AUX.ADM.V	CAT.15	AUX.ADM.-CAT.15
86	ROMERO CAROLINA	CAT.12	ADM.DE EJEC.I	CAT.13	AUX.ADM.VI	CAT.14	AUX.ADM.V	CAT.15	AUX.ADM.-CAT.15
91	FERRACANE MARIELA	CAT.8	ADM.DE EJEC.V	CAT.9	ADM.EJEC.IV	CAT.10	ADM.EJEC.III	CAT.11	AUX.ADM.-CAT.11
96	MANSILLA CESAR R.	CAT.10	TECN.DE EJEC.VI	CAT.11	TECN.EJEC.V	CAT.12	TECN.EJEC.IV	CAT.13	TECN.EJEC.-CAT.13
97	AVILA ESTEBAN R.	CAT.10	TECN.DE EJEC.VI	CAT.11	TECN.EJEC.V	CAT.12	TECN.EJEC.IV	CAT.13	TECN.EJEC.-CAT.13
113	SCHIANY MARIO R.	CAT.12	TECN.DE EJEC.IV	CAT.13	TECN.EJEC.III	CAT.14	TECN.EJEC.II	CAT.15	TECN.EJEC.-CAT.15
118	DOMINGUEZ NATALIA	CAT.10	ADM.EJEC.III	CAT.11	ADM.EJEC.II	CAT.12	ADM.EJEC.I	CAT.13	AUX.ADM.-CAT.13
120	BISCHOFF GLADYS LIS	CAT.8	ADM.EJEC.V	CAT.9	ADM.EJEC.IV	CAT.10	ADM.EJEC.III	CAT.11	ADM.EJEC.III -CAT.11
128	DOMINGUEZ JOEL A.	CAT.8	TECN.DE EJEC.VIII	CAT.9	TECN.EJEC.VII	CAT.10	TECN.EJEC.VI	CAT.11	TECN.EJEC.-CAT.11
177	AMETLLER ALEJANDRO	CAT.10	PROF.EJEC.VI	CAT.11	PROF.EJEC.V	CAT.12	PROF.EJEC.IV	CAT.13	ASISTENTE PROF.-CAT.13

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	ESCALAFON	CATEGORIA	ESCALAFON	CATEGORIA	ESCALAFON	CATEGORIA	ESCALAFON
		2014		2017		2020		2023	
		Por 3 años		Por 3 años		Por 3 años			
31	MONTOYA MARTHA GABRIELA	CAT. 12	ADM.DE EJEC. VII	CAT. 13	AUX. ADM. VI	CAT. 14	AUX. ADM. V	CAT. 15	AUX. ADM.V-CAT.15
130	VILLARREAL MERCEDES	CAT. 5	ADM. DE EJEC.VII	CAT. 6	ADM. EJEC.VII	CAT. 7	ADM EJEC. VI	CAT. 8	ADM. EJEC.VI-CAT. 8
131	MILAN MARIA EVANGELINA	CAT. 5	ADM.EJEC.VIII	CAT. 6	ADM. EJEC. VII	CAT. 7	ADM.EJEC.VI	CAT. 8	ASM. EJEC. VI-CAT. 8

San Antonio de Arredondo, 15 de Agosto de 2023.-

DECRETO N° 0157/2023

VISTO, la Ordenanza 427/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Agosto de 2023, referente a; Registro de Marcas y Señales para Tenencia Responsable de Ganado Mayor y Menor.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 427/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Agosto de 2023 referente a; Registro de Marcas y Señales para Tenencia Responsable de Ganado Mayor y Menor.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 18 de Agosto 2023.-

DECRETO N° 0158/2023

VISTO, lo establecido en el Artículo 11, Inc. c, de la Ordenanza N° 416/2022 Tarifaria vigente, mediante el cual se faculta al DEM a reglamentar incentivos para la regularización de deudas municipales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, este municipio en periodos anteriores ha instrumentado mecanismos de regularización de tributos vencidos.-

QUE el impacto en los contribuyentes ha sido muy positivo.-

QUE en virtud de las solicitudes recibidas, se hace necesario implementar un nuevo régimen de regularización de tributos vencidos.-

QUE, el incentivo para el pago de deudas con quita de los intereses punitivos de hasta un cien (100%) contempla las deudas vencidas al 31/07/2023.-

QUE, la implementación de este nuevo plan se funda en que muchos contribuyentes nos hacen saber sobre sus inconvenientes en poder cumplir con los compromisos de pago de los tributos municipales, como consecuencia de la difícil situación económica.-

QUE, los mismos se podrán abonar en efectivo, transferencias bancarias, tarjeta de crédito o débito, cheques, planes en cuotas con tarjetas de crédito y en los lugares de pagos habilitados para tal fin hasta el 06/10/2023.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

Artículo 1º: DISPÓNESE un incentivo de regularización de deudas a partir del 22 de Agosto del Cte año, de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles; Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribuciones sobre los vehículos Automotores, Contribuciones que Inciden sobre Comercio e Industria, contribución que incide sobre cementerios, Contribución por obras de mejoras, y multas, con quita de los intereses punitivos de hasta un cincuenta por ciento por ciento (100%) para las deudas vencidas al 31/07/2023, con vencimiento para acogerse al incentivo hasta el día 06 de Octubre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: LOS contribuyentes que se acojan a lo establecido en el Artículo precedente podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- a) Con quita del 100% de los intereses punitivos, para los contribuyentes que abonen al contado, transferencias bancarias, con cheques al día o de pago diferido a 30 días, Tarjeta Cordobesa en tres (3) cuotas, Tarjeta Santander Rio, martes y jueves tres (3) cuotas sin interés, los días lunes y viernes con tarjeta Santander Rio en seis (6) cuotas sin interés, Tarjeta Banco Macro lunes a viernes tres (3) cuotas sin interés.- Las promociones con Tarjeta de Créditos, están sujetas a modificaciones que realice la entidad bancaria a la que corresponda.-

Las deudas consolidadas al 31 de Julio de 2023, que se encuentren en gestión judicial, podrán acogerse al presente plan de regularización previo pago de gastos y honorarios judiciales.-

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 22 de Agosto de 2023.-

DECRETO N° 0159/2023

VISTO, la Ordenanza 428/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Agosto de 2023, referente a; Convenio entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y la Comuna de Cuesta Blanca.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 428/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Agosto de 2023 referente a; Convenio entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y la Comuna de Cuesta Blanca.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 22 de agosto de 2023.-

DECRETO Nº 0160/2023

VISTO, la necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza de Presupuesto se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar por Decreto las partidas de gastos siempre que no se modifique el total asignado a cada partida principal o a la sumatoria de dos de ellas.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- COMPÉNSASE las partidas del Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

I – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS A INCREMENTAR

		<u>Ppto. Vig.</u>	<u>Increment.</u>	<u>Ppto. Rectif.</u>
01101010210	Subrogancia	\$200,000.00	\$320,000.00	\$520,000.00
01101010502	Seguros al Personal (ART)	\$1,519,800.00	\$200,000.00	\$1,719,800.00
01101020401	Aporte 16% Personal No Permanente	\$9,377,440.00	\$6,000,000.00	\$15,377,440.00
01101020502	Seguros al Personal (ART)	\$574,472.00	\$400,000.00	\$974,472.00
011020107	Camioneta F.100 c/Hidroelevador-2009	\$500,000.00	\$240,000.00	\$740,000.00
011020113	Camión IVECO/2017 con Caja Volcadora	\$1,360,000.00	\$560,000.00	\$1,920,000.00
011020119	Combustibles en Gral.	\$400,000.00	\$500,000.00	\$900,000.00
011020120	Aceites y Lubricantes en General	\$415,000.00	\$10,000.00	\$425,000.00
011020203	Chipiadora	\$80,000.00	\$40,000.00	\$120,000.00
011031207	Camiones Compactadores IVECO	\$1,100,000.00	\$700,000.00	\$1,800,000.00
013050107	Otras Transferencias al Sector Público	\$420,000.00	\$70,000.00	\$490,000.00
01305020405	Programa de Capacitacion Municipal-Régimen Becas	\$8,560,000.00	\$4,400,000.00	\$12,960,000.00
03101020203	Asignaciones no Remunerativas	\$810,000.00	\$600,000.00	\$1,410,000.00
0710202	Elementos de limpieza - Cafetería - Otros Bs. Cons	\$24,000.00	\$10,000.00	\$34,000.00
	Total a incrementar		\$14,050,000.00	

II – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDA A DISMINUIR

Ppto. Vig. Dismin. Ppto. Rectif.

0110108	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$69,522,140.98	\$6,920,000.00	\$62,602,140.98
0110213	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$9,900,000.00	\$1,350,000.00	\$8,550,000.00
0110320	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$11,122,153.00	\$700,000.00	\$10,422,153.00
013050205	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$7,552,400.00	\$4,470,000.00	\$3,082,400.00
0310107	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$2,407,799.31	\$600,000.00	\$1,807,799.31
0710203	Crédito p/Refuerzo de Partidas	\$30,000.00	\$10,000.00	\$20,000.00
	Total a disminuir		\$14,050,000.00	

ARTÍCULO 2º- CON la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **UN MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** (\$ 1,312,040,784.51).-

ARTÍCULO 3º- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 22 de Agosto de 2023.-

DECRETO N° 0161/2023

VISTO, el Expediente N° 861/2023, mediante el cual Bomberos Voluntarios de Villa Icho Cruz, solicitan un aumento del subsidio mensual que otorga este municipio, dispuesto mediante el Decreto 0046/2023.

Y CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente incrementar el aporte que se realiza en forma mensual, atendiendo la situación económica.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE, un incremento mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000), al subsidio que se entrega al ***Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sur de Punilla***; el incremento comenzara a regir a partir del mes de Agosto de 2023 y hasta el mes de Diciembre del mismo año, inclusive.

ARTICULO 2º: LOS gastos que demande los dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Partida 01.3.05.02.04.03, Subsidios a Bomberos Voluntarios, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 25 de Agosto de 2023.-

DECRETO N° 0162/2023

VISTO, el Expediente N° 980/2023 presentado por el Señor **VISDOMINE, Marcelo José**, DNI N° 13.174.375, mediante el cual solicita eximición del pago del impuesto automotor que correspondan al período 2023.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 126/2015, Artículo 4, establece la eximición del impuesto automotor a los ex combatientes de Malvinas.

QUE el Señor VISDOMINE MARCELO JOSE, ha adquirido un nuevo vehículo Marca, 151 Jeep, Modelo 148-RENEGADE SERIE –S T 270 AT6 FWD, Dominio AG 043 LO, Año 2023.

QUE el Señor VISDOMINE Marcelo José, acredita ser ex combatiente de Malvinas según consta en el Expediente citado en el presente Decreto.

QUE por lo expresado precedentemente es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **VISDOMINE, MARCELO JOSÉ**; DNI N° 13.174.375 con domicilio en Calle Tte. Jorge Farías N° 490, de San Antonio de Arredondo; del impuesto automotor que incide sobre el vehículo, Marca, 151 Jeep, Modelo 148-RENEGADE SERIE –S T 270 AT6 FWD, Dominio AG 043 LO, correspondiente a los períodos que correspondan del año 2023.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-